

Percecu 14

# Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.*

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXI legislatura, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 95 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### DICTAMEN

#### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de marzo de 2009, los Senadores Javier Orozco Gómez, José Isabel Trejo Reyes, Alejandro Moreno Cárdenas, Martha Leticia Rivera Cisneros, José Luis García Zalvidea, Guillermo Enrique Tamborrel Suárez, Alfredo Rodríguez y Pacheco, Lázaro Mazón Alonso y Ángel Díaz-Caneja, de diversos Grupos Parlamentarios, presentaron una iniciativa con el propósito de incorporar en los fines de la educación el fomento de la educación y seguridad vial. La Presidencia de la Mesa Directiva de ese órgano del Congreso dispuso, en esa misma fecha, el turno a las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República para su estudio y dictamen.
2. El 3 de junio de 2009, el Senador Pablo Rodríguez Lomelí presentó una iniciativa con la finalidad de incluir entre los fines de la educación el fomento de la cultura vial. La Presidencia de la Mesa Directiva de ese órgano del Congreso dispuso, en esa misma fecha, el turno a las comisiones unidas de

20



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.*

Educación y de Estudios Legislativos, Primera del Senado de la República para su estudio y dictamen.

3. Con fecha 03 de marzo de 2011, el dictamen se sometió a discusión y votación en el Pleno de la Cámara de Senadores, aprobándose en lo general y en lo particular con 84 votos a favor. En esa misma fecha, la Minuta con Proyecto de Decreto se turnó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y fue recibida el 08 de marzo de 2011.
4. La Minuta con Proyecto Decreto se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el 08 de marzo de 2011, y en esa misma fecha se dio turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y dictamen.

### II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta del Senado hace referencia al tema de educación y seguridad vial, entendida como los aspectos de orden preventivo para evitar accidentes de todo tipo en vialidades públicas por la concurrencia de peatones, conductores y vehículos automotores.

La Minuta propone adicionar la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación con el objetivo de incorporar entre los fines de la educación el tema de la educación y seguridad vial.

Resalta, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, que los accidentes viales constituyen una causa importante de problemas de salud en el mundo. Señala además, que por las dimensiones del daño que estos generan a la salud de las personas representan un problema de salud pública equiparable a muchos padecimientos y enfermedades crónicas, cuyo costo para el erario público con motivo del restablecimiento de la salud de las personas involucradas son equivalentes a cualquier otro tratamiento.

Expone que debido al limitado conocimiento de la responsabilidad que implica conducir un automóvil y conocer los aspectos de seguridad vial, ha propiciado que los accidentes viales se conviertan en una de las principales causas de muertes entre los jóvenes de las zonas urbanas; situación que se reproduce en distintas regiones del mundo.



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.*

Los Senadores observan que la educación y seguridad vial es un tema que gradualmente ha cobrado mayor interés y ha sido integrado en la agenda de discusión de las autoridades nacionales y de organismos internacionales. Debido a su relevancia, los legisladores manifiestan la necesidad de incorporar entre los fines de la educación su difusión, a efecto de que sea considerado en los planes y programas de estudio.

Por lo anterior, proponen el siguiente Proyecto de Decreto:

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a la XVI. ...

**XVII. Inculcar los conceptos y principios de la educación y seguridad vial.**

### III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura, comparte las expresiones formuladas en la Minuta con respecto al tema de educación y seguridad vial. De igual manera, coincide en el señalamiento de que los accidentes viales constituyen un problema de salud pública ya que representan una de las principales causas de muerte en el país.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora reconoce que históricamente la educación vial ha sido una temática que ha preocupado tanto a nivel social como educativo. A nivel social, por las consecuencias personales y socio-económicas derivadas de los accidentes de tráfico, y a nivel educativo, desde la tarea preventiva que debe realizarse en nuestros espacios educativos.

#### *La Educación vial*

Por "*educación vial*" se entiende como el conjunto de conocimientos, reglas y normas de conducta que todo individuo debe poseer y que tienen como objetivo preparar a la ciudadanía para que conduzca de manera segura y adecuada en las vías públicas para hacer uso correcto de los medios de transporte. Sin embargo, no debe entenderse



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.*

como la mera adquisición de conocimientos que una persona adquirió en las autoescuelas, sino como una problemática cívica, como el respeto a una organización de la convivencia y a los derechos de los demás. **La educación vial es una necesidad cívica** en la época moderna.<sup>1</sup>

La base de la convivencia son los derechos y deberes de los ciudadanos, los cuales deben guiarnos a un compromiso de respeto vial de los usuarios de la vía. La seguridad no sólo debe afrontarse únicamente desde la prevención, sino también deben asumirse y llevar a cabo una serie de valores, que van a facilitar nuestras acciones. Estos valores son: el respeto de señales y normas, solidaridad, responsabilidad, la percepción del riesgo, tolerancia, libertad, orden, autonomía personal, en definitiva salud y vida.

Aprender a vivir en comunidad, desarrollar hábitos de convivencia ciudadana, de autonomía y de respeto a las normas básicas de convivencia, así como el desarrollo del sentido de la responsabilidad son las bases fundamentales sobre las que debe asentarse la educación vial,<sup>2</sup> por lo cual se considera un tema de la educación cívica.

Por otra parte, considerando que el problema de seguridad vial es un tema mundial y de salud pública, es de resaltar que en el país cada vez existe más interés en campañas de mercadotecnia social con el objetivo de fomentar el bienestar social a fin de cambiar o modificar ideas, actitudes y comportamientos para bien del individuo y su entorno social. Algunas campañas las ha implementado el gobierno federal (Secretaría de Comunicaciones y Transportes). Existen otras que realizan los gobiernos locales, las organizaciones civiles, el sector privado.

Existen también algunas experiencias de diversas entidades que han implementado campañas y programas de educación vial en el país con el propósito de promover una cultura vial. Sobresalen las siguientes: "Abróchate el cinturón (Metepac, 2008); "Muévete seguro"; "Hoy te toca", Conductor designado". Por su parte, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla (SCTEP) ofrece el Programa de Educación Vial a plateles educativos de la entidad con el objetivo de fomentar en la población y en particular en el alumnado una cultura de formación integral en

<sup>1</sup> Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla –SCTEP-. (2008) *Programa de Educación Vial*. Puebla. México.

<sup>2</sup> Corrales, T. (2006). La Educación vial en la escuela. *Revista Digital Investigación y Educación*. 26. Recuperado 25 mayo 2011, desde: <http://www.google.com.mx/search?hl=es&source=hp&biw=987&bih=530&q=educacion+vial+en+la+escuela+sevilla+&aq=f&aql=&og=>



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.*

materia de educación vial, para despertar una conciencia ciudadana para adquirir una conducta vial correcta.<sup>3</sup>

Al respecto, de pretender adicionar la fracción XVII al artículo 7º de la Ley General de Educación para incluir los conceptos de educación y seguridad vial como un fin más que debe perseguir la educación, los integrantes de la Comisión consideran que el artículo observa cuestiones generales mientras que la propuesta de reforma tiene un carácter más específico. Si se opta por incluir una lista de temas, existe el riesgo de no contemplar otros de igual relevancia; por lo que se considera no procedente.

Además, es importante resaltar que la definición del currículo para la educación básica y normal es facultad exclusiva de las autoridades educativas en sus distintos niveles, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 48 de la Ley General de Educación.

**Artículo 12.-** *Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:*

*I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;*

**Artículo 48.-** *La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.*

De igual manera, y como se señaló en párrafos anteriores que la educación vial es un tema de educación cívica, el propio cuerpo normativo prevé la participación de la sociedad en aspectos educativos para mejorar su calidad, por medio de los consejos escolares de participación social en sus diferentes niveles –federal, estatal y municipal– los cuales podrán apoyar en actividades extraescolares para complementar y respaldar la formación de los educandos (art. 68, 69 inc. i); así como

<sup>3</sup> Sistema de información de Programas y Servicios Institucionales -SIPROS (2011) Puebla, México.



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.*

para promover y apoyar en actividades de carácter cívico y de bienestar social (art. 71).

Asimismo, el plan de estudios en nivel preescolar aborda el campo formativo "Exploración y Conocimiento del Mundo", el cual está orientado a los aprendizajes que los niños pueden lograr en relación con su cultura familiar y la de su comunidad. La comprensión de la diversidad cultural, lingüística y social (costumbres, tradiciones, formas de hablar y relacionarse), así como de los factores que hacen posible la vida en sociedad (normas de convivencia, derechos y responsabilidades, los servicios, el trabajo), son algunas nociones que se propician en los niños mediante el trabajo en esta campo formativo.

En conjunto, los aprendizajes que se busca favorecer, contribuyen a la formación y al ejercicio de valores para la convivencia; el respeto a las culturas y el trabajo en colaboración, son, entre otras, actitudes que se fomentan en los pequeños y a través de las cuales manifiestan las competencias sociales que van logrando.

Igualmente, los planes y programas de estudio de primaria así como los nuevos planes y programas de estudio para educación secundaria (2006), contemplan la asignatura de "Formación Cívica y Ética" como parte del mapa curricular de estos niveles educativos. La asignatura, esencialmente formativa, centra su atención en la educación integral de los adolescentes para fortalecer la dimensión moral y cívica para que actúen libre y responsablemente mediante la apropiación y el ejercicio de valores que les enriquece como personas e integrantes de la sociedad.

Así también, la asignatura se enfoca en estimular el desarrollo de competencias y nociones relativas al desenvolvimiento personal, ético y ciudadano de los estudiantes (...); la participación y convivencia social (...); el **"apego a la legalidad y sentido de justicia"**. La legalidad se refiere "al reconocimiento, respeto, y cumplimiento de principios de carácter obligatorio para todos los miembros de una colectividad expresados en las leyes (...); el **conocimiento y respeto de las normas y leyes que regulan las relaciones sociales.**"<sup>4</sup> Cuestiones que se encuentran contenidos en la redacción vigente del artículo 7, fracción VI de la propia Ley General de Educación.

En síntesis, la asignatura de Formación Cívica y Ética se imparte de forma transversal en educación básica. Los contenidos temáticos que la integran son muy amplios, los cuales brindan información y el estudio de temas relevantes en la sociedad actual. En opinión de esta Comisión, en esta temática se contempla de forma implícita los

<sup>4</sup> SEP. *Educación Básica. Secundaria. Plan de Estudios 2006.* Recuperado 25 mayo 2011, desde: <http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/start.php?act=Edsecundaria>



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.*

relativos a la educación y cultura vial. Por los argumentos planteados, la Dictaminadora considera que **no es de aprobarse la reforma planteada.**

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea desechar en su totalidad el Proyecto de Decreto que reforma la Ley General de Educación y que éste sea devuelto a la Cámara de Senadores, para efecto de que las observaciones expuestas por esta Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la Republica en su calidad de Cámara de Origen.

Por lo anterior, y una vez analizada la Minuta materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.

**SEGUNDO.** Remítase el presente asunto a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales del artículo 72, fracción D.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de julio de 2011



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. José Trinidad Padilla López <i>Presidente</i>			
Dip. Jorge Romero Romero <i>Secretario</i>			
Dip. Héctor Hernández Silva <i>Secretario</i>			
Dip. José Alberto González Morales <i>Secretario</i>			
Dip. Germán Contreras García <i>Secretario</i>			
Dip. Jaime Oliva Ramírez <i>Secretario</i>			
Dip. Víctor Manuel Castro Cosío <i>Secretario</i>			
Dip. Lorena Corona Valdés <i>Secretaria</i>			
Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos <i>Secretario</i>			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco <i>Secretario</i>			
Dip. Carlos Cruz Mendoza <i>Secretario</i>			



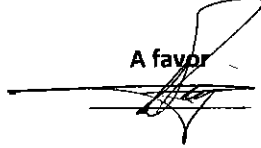
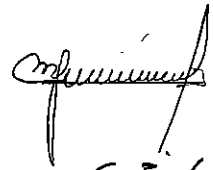
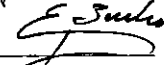
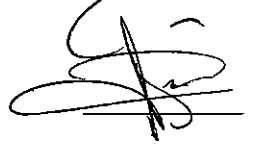
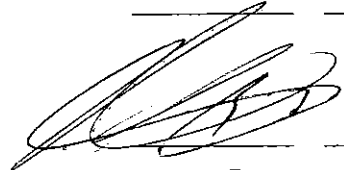
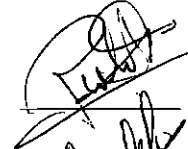





LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Paz Gutiérrez Cortina <i>Secretaria</i>			
Dip. María de Lourdes Reynoso Femat <i>Secretaria</i>			
Dip. Eduardo Alonso Bailey Elizondo <i>Integrante</i>			
Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano <i>Integrante</i>			
Dip. Oscar Lara Salazar <i>Integrante</i>			
Dip. José Antonio Aysa Bernat <i>Integrante</i>			
Dip. Beatriz Elena Paredes Rangel <i>Integrante</i>			
Dip. Onésimo Mariscales Delgadillo <i>Integrante</i>			
Dip. Francisco Herrera Jiménez <i>Integrante</i>			
Dip. Alejandro Bahena Flores <i>Integrante</i>			
Dip. José Francisco Javier Landero Gutiérrez <i>Integrante</i>			

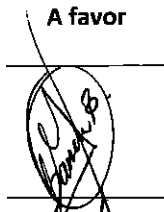
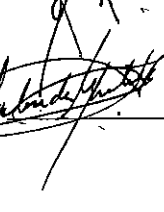
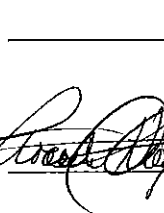
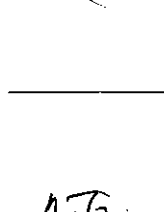


LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo <i>Integrante</i>			
Dip. María Sandra Ugalde Basaldua <i>Integrante</i>			
Dip. Yolanda del Carmen Montalvo López <i>Integrante</i>			
Dip. Obdulia Magdalena Torres Abarca <i>Integrante</i>			
Dip. María Araceli Vázquez Camacho <i>Integrante</i>			
Dip. Ana Luz Lobato Ramírez <i>Integrante</i>			
Dip. Reyes S. Tamez Guerra <i>Integrante</i>	<i>N.T.</i>		
Dip. Blanca J. Soria Morales <i>Integrante</i>			